

PRESUPUESTO DE CIERRE AÑO 2021 HOSPITAL DE ANTOFAGASTA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

ANTOFAGASTA,

VISTOS: Estos antecedentes; la Ley Nº 21289 de Presupuesto del sector Público del año 2021, D.S. Nº 140/2004 y, D.E. Nº 24/2021 del Ministerio de Salud, que designa Director (S) del Servicio de Salud Antofagasta, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:
Presupuesto de cierre año 2021, del Hospital de

Antofagasta:

Subt.	Item	Asig.	Descripción	Glosa	Hospital Doctor Leonardo Guzmán de Antofagasta
			INGRESOS		166.295.928
05			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		154.491.491
	02		Del Gobierno Central		154.491.491
		007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		38.073
		9	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.578.268
		010	Subsecretaría de Redes Asistenciales		-
		013	Subsecretaría de Salud Pública		
		014	Hospital de Antofagasta		129.013.354
		015	Hospital de Calama		-
		501	Fondo Nacional de Salud FET-COVID-19		1.861.796
06			RENTAS DE LA PROPIEDAD		-
07			INGRESOS DE OPERACIÓN		1.600.000
08			OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.222.186
	01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.222.187
	02		Multas y Sanciones Pecuniarias		-
	99		Otros		-
12			RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		100.001
	10		Ingresos por Percibir		100.001
13			TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		-
15			SALDO INICIAL DE CAJA		8.882.250
			GASTOS		166.295.928
21			GASTOS EN PERSONAL	02	80.664.643
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	79.223.240
	04	003	Productos Químicos		566.963
	04	004	Productos Farmacéuticos		14.698.539
	4	005	Materiales y Útiles Quirúrgicos		17.098.258
	12	999	Compra de Prestaciones		17.102.574
	12	999	Rebases		-
	12	999	DFL -36		4.980
	1		Alimentación		1.400.373
	2		Vestuario y Calzado		3.426
	03		Combustibles y Lubricantes		6.121
	04	001	Materiales y Útiles de Oficina		342.782
	04	007	Lavandería		70.850

	05		Servicios Básicos y Generales		3.076.581
	06		Mantenimiento y Reparaciones		407.648
	07		Publicidad y Difusión		329
	09		Arriendo y Seguros		21.001.264
	11	999	Compra de Servicios Profesionales		4.943
	11	002	Capacitación		9.999
			Otros Gastos (Resto Subt. 22)		3.427.610
23			PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.605.690
	02		Prestaciones de Asistencia Social		-
		004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		-
	03				1.605.690
		001	Indemnización de cargo fiscal		1.605.690
		004	Otras Indemnizaciones		
24		2303004	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-
	01		Al Sector Privado		-
		395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		-
		461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		-
	03		A Otras Entidades Públicas		-
		298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		-
		396	Programa Campaña de Invierno		
		430			
			Pañales de adultos mayor y para personas in situación de discapacidad		
25			INTEGROS AL FISCO		
26			OTROS GASTOS CORRIENTES		321.895
29			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		94.719
	03		Vehículos		
	04		Mobiliarios y otros		9.953
	05		Máquinas y equipos		84.766
31			INICIATIVAS DE INVERSION		
34			SERVICIO DE LA DEUDA		4.385.741
	07		Deuda Flotante		4.385.741

01	Dotación Máxima de Vehículos	16
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	- N° de cargos	2.147
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	11.308
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	164
	- N° de horas semanales	4.592
		2
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	-
	Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de	536
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	742.641
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	4.788.590

	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.403
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	5
	c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	124.960
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	21.259
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	- N° de personas	107
	- Miles de \$	2.024.085
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	546
	- Miles de \$	7.524.520
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	-
	- Miles de \$	-
	g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	20
	- Miles de \$	31.455
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	1.972.997
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye : Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	15.610
04	Incluye M\$ 13.805.693 para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud de Antofagasta.	13.805.693

ANOTESE Y COMUNIQUESE

